OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCÍA DEL GOBIERNO

9740

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan prue-bas selectivas unitarias por el sistema general de accesa libre para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 11516, base 7.1, segundo párrafo, donde dice: «los méritos a que se refiere la base 1.8 se calificarán otorgando a los aspirantes 0.15 puntos por mes de servicios efectivos prestados (1.80 puntos por año), hasta un máximo de nueve puntos», debe decir: «los méritos a que se refiere la base 1.8 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,16 puntos por mes de servicios efectivos prestados (1,92 puntos por año), hasta un máximo de 11,25 puntos».

9741 CORRECCION de errores de la Resolucion de 25 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruehas selectivas unitarias, por promoción interna, para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estadó y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11511, base 1.1, donde dice; «... 400 en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social,...», debe decir: «... 440 en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social,...».

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruehas selectivas unitarias por el sistema general de acceso libre para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Castión de la Administración de la Seguridad Social 9742 Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 25 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo siguiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11398, base 2.1, apartado c), último inciso, donde dice: «... se considera equivalente el título de Licenciatura», debe decir: «... se considerară equivalente al titulo de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos de licenciatura».

En la página 11398, base 3.4, el último inciso, donde dice: «apartado de Correos número 99», debe decir: «apartado de correos

En la página 11398, base 3.5, se ha omitido un último apartado que debe decir lo siguiente: «En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos».

Página 11401. Tribunal número 1. Donde dice: «Don Félix Hering Pérez». debe decir: «Don Félix Haering Pérez». Página 11402. Tribunal número 2. Donde dice: «Don Antonio Bustillo Bustillo», debe decir: «Don Antonio Bustillo Alvarez». Donde dice: «Don Félipe Martínez Martínez», debe decir: «Don Félipe Martínez». Felipe Martinez Gonzalez».

Donde dice: «Doña Carmen Eilo España», debe decir: «Doña

Carmen Eito España».

Tribunal número 3. Donde dice: «Doña Amor Asensio Ausct»,

Tribunal número 3. Donde dice: «Dona Amor Asensio Auseu», debe decir. «Dona Maria Amor Asensio Auseu».

Tribunal número 4. Donde dice: «Dona Concepción Garifa Gayo», debe decir. «Dona Concepción García-Gayo Peñuela».

Donde dice: «Don Eduardo Martínez Albencio», debe decir. «Don Eduardo Martinez Albericio».

Tribunal número 8. Donde dice: «Don José Antonio García Cerezo», debe decir. «Don Luis Osorio Gullón».

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 432/38297/1986, de 16, de abril, por la que se 9743 convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo-Jurídico de la Armada.

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305), y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión militar durante el presente año. vengo en disponer:

Artículo Lº Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco (5) plazas para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada. Art. 2.º El Tribunal no podrá aprobar. ni deciarar que han

superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Art. 3.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo

con las instrucciones que se aprueban por la presente Orden y se

publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Almirante Jefe del Departamento de Personal para que, mediante Resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos, la designación de los miembros del Tribunal calificador y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 16 de abril de 1986.

SERRA SERRA

1. Condiciones para opositar

- 1.1 El ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada será por oposición entre los aspírantes de las procedencias que se indican y que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y además las que a continuación se detallan:
- 1.2 Edades: No haber cumplido el 31 de diciembre de 1986 las siguientes edades:

1.2.1 Treinta y un años, con carácter general.
1.2.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 Grado: Haliarse en posesión del titulo de Licenciado en Derecho, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que

termine el plazo de presentación de instancias.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Almirante Jefe del Departamento de Personal (Dirección de Enseñanza Naval), Cuartel General de la Armada, 28014 Madrid, según modelo que se publica como anexo I a esta Orden, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los veinte dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

2.2 Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1 Certificación académica personal.2.2.2 Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitudes.

2.3 Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos

apellidos al dorso.

2,2.4 Resguardo del giro postal, o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción, o fotocopia del recibo de ingreso en cuenta corriente, según el caso.

2.2.5 Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales

cerrados al día.

2.2.6 Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la

calificación de conducta sea igual o superior a buena.

2.2.7 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentaran en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia cuyo modelo se publica como anexo I.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la resumentación de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del la contrata del la contrata del la contrata de la contrata del contrata del la de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. Derechos de examen

- 3.1 Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de 3.000 pesetas, en concepto de «Derechos de examen». La cantidad antes citada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalban, número 2, 28014 Madrid, o ingresando dicha cantidad en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal
- de Ahorros de la ya citada dirección.

 3.2 Quedan exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en quienes concurran alguna de las condiciones siguien-
- 3.2.1 Los huerfanos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
- 3.2.2 Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoria cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.
- 3.3 Abonarán el 50 por 100 de la cantidad por derechos de examen quienes se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
- 3.3.1 Los aspirantes que se encuentren prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
- 3.3.2 Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoria, cuyo titulo tenga validez el dia que se cierra el plazo de admisión de instancias.
- 3.4 Solamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen los aspirantes que resulten excluidos definitivos.

4. Recepción de instanctas

4.1 Por el Organismo destinatario, se acusará recibo a los interesados una vez tenga lugar la recepción de las instancias.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince días, se dirigirá por escrito a la autoridad a quien elevó su instancia, intersando noticias de ella.

Si alguna de las instancias recibidas adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez dias subsane la falta o acompane los documentos

preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite.

5. Lista provisional de admitidos y excluidos

- 5.1 En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:
 - Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a 5.1.1
- las pruebas de la oposición.
 5.1.2 Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas
- 5.2 Se dará un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la autoridad a quien se elevo la instancia.

6. Lista definitiva de admitidos y excluidos

- 6.1 En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de quince diás citado en el epigrafe anterior, se publicará:
- 6.1.1 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las

pruebas de la oposición.

6.1.2 Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presenta-

ción para realizar dichas pruebas.

6.1.3 La composición del Tribunal, el cual, conforme a lo que determina el artículo 29, 2, del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletin Oficial del Estado» número 169), queda clasificado dentro de la primera categoria.

7. Pruebas

- 7.1 Las pruebas darán comienzo en la fecha, hora y lugares que previamente se anunciaran en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, y seran las que a continuación se detallan:
- 7.1.1 Reconocimiento psicofísico (eliminatorio), realizado conforme a la Orden 128/1982, de 14 de septiembre («Boletin Oficial del Estado» números 242 y 253), modificada por la Orden 22/1984, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95), y ampliado por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Boletin Oficial del Estado» número 95).

7.1.2 Aptitud física (eliminatorio).

Los que resulten calificados «aptos» en el reconocimiento psicofísico realizarán las pruebas de aptitud física que se especifican en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del

Estado» número 294).
7.1.3 Psicología y psicotecnia (orientativo).
7.1.4 Nivel de conocimientos.—Los que resulten calificados «aptos» en las pruebas de aptitud física, comenzarán la prueba de «nivel de conocimientos», que consistirá en los ejercicios que se indican en la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248), y de acuerdo con el programa común que en la misma se aprueba.

En el anexo III de la presente convocatoria se recogen los diez temas de Derecho Marítimo correspondientes a la parte teórica del

tercer ejercicio.

8. Desarrollo de los ejercicios y sistema de calificación

- Todos los ejercicios se convocarán en único llamamiento, eniendiendose que los opositores que dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado renuncian a tomar parte en la convocatoria. Asimismo, se entiende que desisten de continuar en las pruebas los que no acudan a la lectura del primer ejercicio o abandonen en cualquier momento los otros dos una vez comenzados.
 - 8.2 Calificación de los ejercicios.
 - Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.
- 8.2.2 El primer ejercicio se calificará conjuntamente una vez que se haya terminado la lectura de la totalidad de los opositores concurrentes.
- 8.2.3 El segundo ejercicio se calificará al final de cada sesión celebrada, publicandose las calificaciones obtenidas por los oposi-
- 8.2.4 El tercer ejercicio se calificará conjuntamente en sesión desprollado la totalidad de los unica, una vez que lo hayan desarrollado la totalidad de los

opositores que se hubieran presentado al mismo.

8.2.5 Todas las pruebas y ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario la aprobación de la inmediatamente anterior en la forma establecida para la concurrencia a la siguiente.

9. Adjudicación de plazas

9.1 La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes

la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales.

9.2 El Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta será elevada por el Presidente del Tribunal al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos. Una vez aprobada dicha acta por la superioridad, se nublicará la relación de admitidos por acta por la superioridad, se publicará la relación de admitidos por orden de puntuaciones.

10. Nombramiento de alumnos

10.1 Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antiguedad de la fecha de presentación en la Escuela Naval Militar.

11. Presentación en la Escuela Naval Militar

11.1 Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar en la fecha que se determine, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios que se expone en el título 12

posterior. (Curso de Formación.)

11.2 Los que no se presenten el día que se indique, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

11.3 Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombra-miento, de no impedirlo el motivo de la baja.

11.4 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar. en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden 977/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

11.5 Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

12. Curso de formación

12.1 El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los períodos siguientes:

12.1.1 Primer período o de formación «Militar y naval»: Se desarrollará en la Escuela Naval Militar (Marín, Pontevedra), entre las fechas que oportunamente se determinen, con una duración

aproximada de tres meses.

12.1.2 Segundo período o de «Formación jurídico-militar»: Se desarrollará en el Centro de enseñanza militar que se determine. entre las fechas que oportunamente se establezcan, con una duración aproximada de seis meses.

12.1.3 Nombramiento de Oficiales: Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos al empleo de Teniente Auditor de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada, ingresando y escalafonándose por el orden de promoción que les corresponda, según la nota final que resulte de las notas parciales obtenidas en el concurso-oposición y en los dos períodos de formación.

ANEXO I

(Anverse)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Exemo. Sr.:

Do	on			********			
ucsca	Drescularse	au con	CULZO-ODO	sicion. C	convocado	mor Orgei	n
minis	terial númer	o	/1986, de	d	e,	d	le

la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo Jurío de la Armada, significando que concurren en el las significando que concurren en el las significando.	19	86	(4	«Boletín C	Oficial del Est	ado»	número		.). ı	рага	ingreso (en
de la Armada, significando que concurren en él las signies	la	Es	cu	iela Nava	Militar come	o Alfe	érez-Alumn	o de	l C	uerr	o Juridi	co
circunstancias:	de	: 1:	a	Armada,								

Cheditacalicias.
a) Nació en provincia deel día de 19
b) Hijo de, de profesión (1)
(Nombre del padre)
de empleo, por Orden ministerial
(Sólo para militares)
número, de de 19, y de
(Nombre de la madre)
c) Reside en provincia calle (o plaza), de número teléfono teléfono
d) Documento nacional de identidad número
e) Estado
f.1) Ejército a que pertenece (4) f.2) Arma o Cuerpo (5) f.3) Empleo f.4) Destino f.5) Fecha de ingreso
g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número, de de 19 («Diario Oficial» número).
h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6)
folio
i) Pertenece a la caja de Reclutas (7) número
de
j) Se halla en posesion del título (o ha efectuado el depósito
para su expedición) de cuyos estudios finalizo

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

Certificación académica,

en de de 19.....

- Historial profesional (curriculum vitae).

- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al

- Resguardo o fotocopia del giro postal número

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años. En de 1986,

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal (Dirección de Enseñanza Naval).

(Reverso)

 Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía

Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el

modelo del anexo II a esta Orden ministerial.

 Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.

- Certificado de su estado civil.

 Declaración jurada de no encontarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

(1)	Hagasc	constar	unicamente	51	es.	civil	o	milita

riagase constar unicamente si es civil o mi Soltero, casado o viudo. Civil o militar, Solo para los que estén en servicio activo. Ejército, Armada o Aire. Para los inscritos en la Armada. Para los no inscritos en la Armada.

ANEXO II

(Anverso)

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe don		
mento nacional de identidad número		, expedido
en		
***************************************	de 19,,	por la pre-
sente declaración bajo mi personal miento de las sanciones que por f	responsabilidad, o	on conoci-
miento de las sanciones que por f	alsedad pudiera i	ncurrir por
infracción de los artículos del Código	Penal, consignado	os al dorso:

HAGO CONSTAR

Que se encuentra inculpado o procesado. Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.

c) Que está implicado en diligencias en procedi-

los tres últimos años de esta fecha.

e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los últimos años de esta fecha.

En de de 19.....

(Reverso)

Código Penal

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera fálsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 201) 1978, número 20).

Nota.-Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO III

Oposición para el ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

TERCER EJERCICIO (ESCRITO)

Temario específico para el Cuerpo Jurídico de la Armada

Tema 1. El Derecho Marítimo: Concepto, naturaleza, fuentes contenido. División del Derecho Marítimo. La Administración y contenido. División del Derecho Maritimo. La Administración Marítima. Organización Central Administrativa: Competencias de los diversos Ministerios y Organizmos públicos. La Organización Litoral Administrativa. Las Comunidades Autónomas. Organizado de la Armada de 4 ción de la Armada: Estudio de la Ley Organica de la Armada de 4 de julio de 1970. Competencias de la Armada en los espacios maritimos.

Tema 2. El dominio público marítimo. Las diversas Zonas Marítimas: Naturaleza. La zona marítimo-terrestre. Playas. Estudio de la legislación de costas. Limitaciones y servidumbres sobre propiedad particular. Usos y aprovechamientos del dominio público maritimo. Puertos: Clases, organización y régimen jurídico. Utilización. Navegación y tráfico marítimos. La pesca marítima:

Aprovechamientos. Tema 3. El Derecho del mar. Concepto y contenido. Organismos internacionales. La codificación del derecho del mar. La convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 10 de diciembre de 1982. Problemática actual de los espacios maritimos. Aguas interiores. Mar territorial. Zona contigua. Zona económica exclusiva. Suelo y subsuelo del mar. El regimen de alta mar. Islas, Estrechos. Otros espacios marítimos. Los fondos marinos del alta mar.

Tema 4. Régimen jurídico del buque de guerra: Territorialidad e inmunidad. El derecho de paso inocente. Ceremonial marítimo. Policía general de la navegación en alta mar. Policias especiales en alta mar. Pirateria. Legítima defensa. Tráficos ilícitos. Derechos de reconocimiento y persecución. Protección y conservación del medio marino.

Tema 5. El derecho de la guerra maritima. Rasgos generales y fuentes. El teatro de la guerra marítima. Las fuerzas navales beligerantes. Las operaciones navales bélicas: Medios lícitos e ilícitos. Guerra submarina y de minas. Bombardeo naval. La guerra y el tráfico marítimo. El bloqueo y el convoy. Derecho de detención visita. El derecho de captura o presa. La neutralidad maritima. La

y visita. El derecho de captura o presa. La neutrahdad maritima. La humanización de la guerra maritima.

Tema 6. El buque: Concepto, naturaleza y clases. Nacionalidad. Modos de adquirir la propiedad. Construcción del buque. Crédito naval. Copropiedad del buque. Venta de buques. Registro mercantil y registro de buques. Despacho de buques. Derechos reales sobre el buque. La hipoteca naval. Embargo de buques.

Tema 7. El naviero. Responsabilidad del empresario maritimo. Naviero y propietario del buque. Personal colaborador del naviero. La dotación del buque. El capitán: Funciones y responsabilidades. Distintas clases del personal embarcado. Prácticos de nuertos

puertos.

Tema 8. Modos de utilización del buque. El «Time Charter». El fletamiento ordinario: Elementos, contenido, clausulas y pólizas. Transporte de mercancías en régimen de conocimiento. Contratos

de pasaje.

Tema 9. Averías y sus clases. Avería común. Averías particulares: Arribada forzosa, abordaje y naufragio. El remolque. Asistencia en la mar. Estudio de la Ley de 24 de diciembre de 1962 y su Reglamento. La seguridad de la vida humana en el mar.

Tema 10. El seguro maritimo: Concepto, caracteres y clases.

Elementos. La póliza en el seguro maritimo. Obligaciones y derechos derivados del contrato de seguro maritimo. Liquidación y sus clases. Acción de avería y acción de abandono. Reaseguro.

RESOLUCION 724/38295/1986, de 31 de marzo, de 9744 la Subsecretaria, por la que se declaran aptos en la fase de concurso oposición para ingreso como personal laboral con categoría de Mecánicos-Conductores.

Por Resolución 724/38792/1985, de 17 de septiembre («Boletin Oficial del Estado» número 226), se convocaba concurso-oposición para cubrir vacantes de personal laboral con categoria de Mecánico-Conductor. Realizadas las fases del citado concurso-oposición, en cumplimiento a las bases de la convocatoria.

Esta Subsecretaría, de conformidad con dicha Resolución de

convocatoria, tiene a bien resolver.

Primero.-Hacer pública la lista de aprobados, elevada por los diferentes. Tribunales, nombrados por la Resolución 724/39059/1985, de 19 de noviembre («Boletin Oficial de Defensa» numero 221), y que a continuación se transcribe, para cada una de las localidades en las que se optó a plaza:

Plazas para Madrid (28 vacantes)

Destinos

Parque Central de Automóviles: 14. Jefatura de Automóviles Primera Región Militar: 14.

Orden	Apeliidos y nombre
1	Douterelo Fernández, Luis.
ż	Melchor Granados, Santiago.
3	Domínguez Rodríguez, José Antonio.
4	Vaquerizo Martin, Luis Alberto.
Š	Berzoso Clemente, Antonio.
6	Mora Mariñas, Aurelio.
ž	Martin García, Félix.
Ŕ	Burguillo Méndez, Ramiro.
2 3 4 5 6 7 8	Jimenez Millanes, Ramón.
10	Rodríguez Lavado, Jösé.
li	Velázquez Maturana, Antonio.
12	Garcia de la Fuente, Miguel Angel.
13	González Lastras, Fausto.
14	Perez Gamero, Amtonio.
15	Asensio Gómez, Javier.
16	Caro Navarro, Diego.
17	Laserna Gaitan, José.
18	Guerra Cañado, Cayetano Alberto.
jğ	Fernández Moreno, Antonio.
20	García Consuegra Ruiz-Hermosa, Hilario.
21	Ruiz García. Rafael Miguel.